



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 119/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Despacho Carta No. 587 de 17 de agosto del año en curso, la señora Alcaldesa Municipal por intermedio del Presidente del H. Concejo Municipal solicita al Ente Deliberante la declaratoria de "**Parque Cretácico Municipal FANCESA**", al Proyecto Constructivo Turístico implementado en la cantera de Cal Orck'o.

Que, una vez concluida la Ejecución del Proyecto Constructivo, constituye una prioridad inmediata ingresar a la etapa de funcionamiento u operación del Parque Cretácico, en la perspectiva de concretar los fines y objetivos que en materia turística y de desarrollo económico impulsaron su construcción, llevando a cabo todas las acciones que sean necesarias a ese objeto.

Que, este equipamiento sin lugar a dudas se constituye en un atractivo y verdadera alternativa turística que permitirá diversificar la oferta fundamentalmente existente en la ciudad; que, más de potenciar a la ciudad en esa área y proyectar internacionalmente como un destino turístico, representa un aporte efectivo al desarrollo económico.

Que, en ese sentido, corresponde darle el denominativo respectivo en la perspectiva de identificar y socializar a este nuevo y alternativo atractivo turístico, como parte integrante del patrimonio del Municipio de Sucre, que a partir de ello avanza en la consolidación de su imagen turística.

Que, el Gobierno Municipal en el marco de sus competencias para promover e incentivar el turismo, conforme expresa el Art. 8 - I - 13 de la Ley de Municipalidades, ha ejecutado con financiamiento del BID y el aporte de FANCESA y la PREFECTURA DEPARTAMENTAL, la Construcción de la Infraestructura del Proyecto Denominado Parque Cretácico en un área definida de las Canteras de Cal Orck'o.

Que, por lo relacionado corresponde declararlo como **Parque Cretácico Municipal FANCESA**, como distintivo que caracteriza a la infraestructura.

Que, el H. Concejo Municipal, esta facultado por el Art. 12 num.4 de la Ley 2028, para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

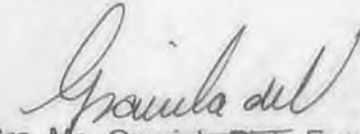
Art.1° SE DECLARA "PARQUE CRETÁCICO MUNICIPAL FANCESA", al Proyecto Constructivo Turístico implementado en la cantera de Cal Orck'o.

Art.2° La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil seis.

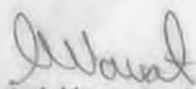

Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 28 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE